994996

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0328/2013
La Paz, 18 de enero de 2013

VISTOS

La nota presentada por la empresa **TALLER DINO-GAS GNV**, ubicado en la Calle San Silvestre N° 101 Barrio Magisterio Uv. 116; Mz. 1 de la ciudad de Santa Cruz del Departamento de Santa Cruz, presentada por el Sr. José Manuel Soto Equiza, a través de la cual solicitó **Autorización para la Operación y otorgamiento de Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el *Reglamento*.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta al ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.
Que, el Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el *Reglamento* en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

Que, el artículo 104 del *Reglamento*, establece que el cumplimiento de las condiciones técnicas y legales, será suficiente para que la Superintendecia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, emita Resolución Administrativa de Autorización de Operación del Taller y la Licencia de Operación.

Que, los artículos 105 y 106 del *Reglamento* señalan la documentación que debe acompañar la empresa para la obtención de la Licencia de Operación, la cual tiene validez de dos años calendario al cabo de los cuales deberá ser renovada.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 2371/2012 de 12 de Septiembre de 2012 se autorizó a la empresa Taller de Conversión **TALLER DINO-GAS GNV** representada por José Manuel Soto Equiza, con Cédula de Identidad N° 3614102 CBBA., la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos GNV a ser ubicado en la calle San Silvestre N° 101 Barrio Magisterio Uv. 116; Mz. 1 de la ciudad de Santa Cruz del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO

Que, concluidas las obras, se emitió el Informe Técnico TC 013 DCD 0174/2013 de 30 de Enero de 2013, y el Informe Legal No DJ 0220/2013 de 18 de febrero de 2013, mismos que señalan que el **TALLER DINO-GAS GNV** cumple con todas las condiciones mínimas requeridas para la Autorización de Licencia de Operación, conforme lo establecido en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, por lo que, recomiendan la emisión de la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales

se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **TALLER DINO-GAS GNV,** representada por José Manuel Soto Equiza, con Cedula de Identidad N° 3614102 CBBA., la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos GNV a ser ubicado en la calle San Silvestre N° 101 Barrio Magisterio Uv. 116; Mz. 1 de la ciudad de Santa Cruz del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa **TALLER DINO-GAS GNV,** la Licencia de Operación de un taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en la calle San Silvestre N° 101 Barrio Magisterio Uv. 116; Mz. 1 de la ciudad de Santa Cruz del Departamento de Santa Cruz.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del *Reglamento.*

CUARTO.- El **TALLER DINO-GAS GNV** deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- El **TALLER DINO-GAS GNV** queda obligado a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el *Reglamento*, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Tatiana A. Arteaga Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION JURIDICA V°B° C.M.L.A. A.N.H.